

Paraná, 14 de mayo de 2024.

**CONJUNTA DE LEGISLACIÓN GENERAL Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUICIO
POLÍTICO Y PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO.**

Hora: de 16:00 a 18:00 hs.

Expediente tratado:

Expediente 26.785 Proyecto de ley: Régimen legal de transparencia y ética de la función pública.

(Poder Ejecutivo).

Ideas principales:

I. De la reunión participan los presidentes de ambas Comisiones, Marcelo LÓPEZ y Gabriela LENA, junto a los Diputados y Diputadas: Juan Jose BAHILLO, Mariana BENTOS, Stefania CORA, Carlos DAMASCO, Roque FLEITAS, Silvio GALLAY, Jorge MAIER, Maria Elena ROMERO, Gladys SALINAS, Bruno SARUBI, Yari SEYLER, Maria Laura STRATTA, Carolina STREITENBERGER y Andrea ZOFF. Asimismo participan como invitados: Gustavo Tarragona, Director de las carreras de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la UCA, y Federico Ornic y Silvina Gómez, representantes de la facultad de Trabajo Social de la UNER.

II. Una vez constatado el quórum requerido, LÓPEZ inicia el segundo encuentro sobre el tema, indicando que el debate debe centrarse en la búsqueda de mecanismos que permitan que la ciudadanía vuelva a creer en la política. Cede la palabra al politólogo Gustavo TARRAGONA, quien comienza su exposición afirmando que nuestro país no lidera ni ocupa los primeros puestos en transparencia pública.. Advierte que el Estado genera información constantemente, pero hacen falta puentes para que la ciudadanía se apropie de dicha información. La ciudadanía reclama reformas y herramientas para que el espíritu de la ley no quede vacío.

Al proyecto en consideración, lo analiza en base a cuatro ejes. Menciona en primer lugar, al ejercicio ético de la función pública. En segundo termino, la transparencia y divulgación de los actos de la administración pública. A esto, le suma la participación de la sociedad civil en el proceso y el control del manejo de fondos públicos a través de la rendición cuentas, como los últimos dos pilares en los que se debe centrar el análisis.

Por otra parte, propone la conformación de un Consejo Consultivo integrado por diferentes colegios de profesionales, universidades y representantes de la sociedad civil. Asimismo, considera conveniente la creación de una Oficina de ética pública, que sea interpoderes y que incluya también la participación ciudadana. Respecto a la ficha limpia, sostiene que no debería ser solo para candidatos a cargos electivos sino que la exigencia debe hacerse extensiva también, entre otros, hacia los responsables de organismos descentralizados, etc

LENA agradece al invitado y agrega que siempre es importante contar con una mirada académica, siendo necesario su aporte en cada proyecto que se pretende aprobar. Añade que esta ley es un claro ejemplo de la transparencia que el Estado provincial le quiere transmitir a los ciudadanos.

III. A continuación el asesor legal de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) Federico ORNIC, junto a Silvana GOMEZ, también integrante de esta entidad, destacan la importancia para la Provincia, del tratamiento de este proyecto de ley, en procura de dotar a la misma de una norma integral de referencia que establezca instrumentos de control y a la vez estándares éticos en torno a la función pública en el sentido más amplio de la expresión. En cuanto al articulado, hacen énfasis en algunas cuestiones en particular. Por ejemplo, en relación al régimen de obsequios, sugieren agregar al registro de obsequios de cortesía o de costumbre diplomática, los viajes para capacitación y perfeccionamiento provenientes de gobiernos, organismos internacionales e instituciones de enseñanza. Sostienen que dicho registro debería contener el máximo nivel de desagregación y actualización posible, y encontrarse accesible en formatos abiertos que permita el control constante por parte de la ciudadanía. En ese sentido, consideran acertado incluir un artículo que prohíba la recepción de obsequios de cualquier tipo por parte de ciertos sujetos que tengan con el funcionario una vinculación particular, a saber: a) lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por la jurisdicción; b) sea titular de concesiones; c) sea titular de concesiones, permisos, licencias o habilitaciones otorgadas por la jurisdicción; d) sea contratista de obras o proveedor de bienes o servicios de la jurisdicción; e) tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por una acción u omisión de la jurisdicción. Esta previsión se encuentra receptada en el artículo 75 del anteproyecto de ley presentada durante el año 2022 por la Oficina Anti corrupción de la Nación.

En relación a la Autoridad de Aplicación del PE y órganos autónomos de control, manifiestan la necesidad que esta autoridad sea lo suficientemente autónoma e independiente para garantizar la

efectiva aplicación de la ley. Para ello, es de vital importancia el diseño institucional y el mecanismo de selección y remoción del/a titular a cargo. En este aspecto, el proyecto debería garantizar para la selección, un concurso público basado en requisitos previos, que prevea instancias de impugnación y evaluado por un jurado independiente. A ello se suma el valor de contar con mecanismos para que la elección no recaiga exclusivamente en la cabeza del poder que la elige; como pueden ser la exigencia de pedir la intervención o aprobación de otros poderes u órganos independientes. Resulta de vital importancia, en orden a dotar de autonomía al órgano de aplicación, que se habilite al mismo a determinar su propia estructura y presupuesto. Por último, advierten que otros profesionales se encuentran plenamente capacitados para ejercer como titular de la Oficina de Ética que se propone crear.

IV. Los presidentes agradecen la presencia y las exposiciones de los invitados, e informan a sus pares que se continuara con el debate en una próxima instancia.